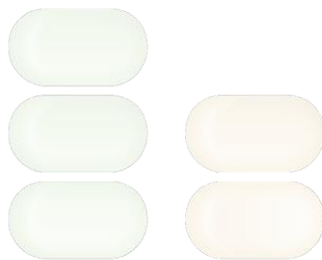


# Contrato Tipo Outsourcing CISGrup

---

## 2008



## CONTRATO DE OUTSOURCING TIPO

**Vidiella Camps Grup Consultors, S.L.**

*En localidad, a día de mes de año.*

### REUNIDOS

De una Parte,

'Nombre Empresa', entidad de nacionalidad 'Nacionalidad' con domicilio social en 'Localidad', calle 'Calle', número 'Número', provista de Código de Identificación Fiscal 'CIF' e inscrita en el Registro Mercantil de: 'Registro Mercantil', Tomo: 'Tomo', Folio: 'Folio', Hoja: 'Hoja', Inscripción: 'Inscripción'; en adelante, **el Cliente**.

Se halla representada en este acto por Don. 'Representante Empresa', de Nacionalidad 'Nacionalidad' y con Número de Identificación Fiscal: 'NIF' quien actúa en su condición de 'Cargo' de la sociedad, cargo que ocupa mediante documento 'Documento Acreditativo Cargo'.

Y de otra Parte,

Vidiella Camps Grup Consultors, S.L., entidad de nacionalidad Española con domicilio social en Barcelona, calle Dels Madrazo, número 96 entresuelo A, provista de Código de Identificación Fiscal B-63973457 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo: 37966, Folio: 124, Hoja: B 313212, Inscripción: 1; en adelante, **el Prestador**.

Se halla representada en este acto por Don. Ignasi Vidiella Clavero con Número de Identificación Fiscal: 46709527-T y Don. Daniel Camps Mas con Número de Identificación Fiscal: 36521066-X, quienes actúan en su calidad de Administradores Mancomunados en virtud de su nombramiento que consta en la escritura fundacional de la sociedad.

Los señores comparecientes, en la calidad con que actúan, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos:

### **MANIFIESTAN**

1. Que el Prestador tiene como actividad principal, entre otras, la consultoría, intermediación y asesoramiento informático y de comunicaciones, así como la instalación y el mantenimiento de equipos y programas informáticos y la prestación del servicio técnico necesario.
2. Que el Cliente es una Sociedad '**Tipo Sociedad**', cuya principal actividad es: '**Actividad Principal de la Empresa**'.
3. Que las partes tienen acordada la celebración de un contrato de Outsourcing en los términos que en el presente documento se establezcan, entendiéndose por Outsourcing la prestación de servicios por tiempo determinado que se detallan mas adelante.
4. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Contrato de Outsourcing (*en adelante*, "**el Contrato**"), con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto.**

En virtud del presente Contrato, el Prestador se compromete a realizar las prestaciones (*en adelante* "**los Servicios**") descritas en el **Anexo I** del presente Contrato en los términos y las condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

#### **SEGUNDA.- Duración.**

Los Servicios objeto del presente Contrato se realizarán por el plazo de un año empezando su vigencia el día '**Fecha**' y hasta el día '**Fecha**', ambos inclusive.

Una vez finalizado dicho plazo, el presente Contrato quedará renovado tácitamente por el mismo periodo de tiempo salvo manifestación expresa de cualquiera de las partes mediante un preaviso de quince días que deberá formalizarse fehacientemente por cualquier medio habitual a estos efectos.

En todo caso, las partes podrán dar por vencido el presente Contrato con carácter anticipado, comunicando su voluntad de forma fehaciente por cualquier medio habitual a estos efectos, con un preaviso de 15 días a la fecha de vencimiento notificada.

**TERCERA.- Precio y forma de pago.**

El precio que el Cliente deberá abonar al Prestatario por la realización de los Servicios objeto del presente Contrato es de '**el Precio**' Euros mensuales (*en adelante, "el Precio"*) que será abonado a principios de mes, mediante la presentación de un recibo con cargo a la cuenta bancaria establecida por el cliente, entre el día cinco y el día diez de cada mes. Dicho importe será revisado anualmente según las variaciones que experimenten el IPC o índice que le sustituya.

Cualquier modificación de la cuota que exceda el IPC o índice que le sustituya, será notificada al Cliente con una antelación mínima de treinta días a la fecha de vencimiento, a los efectos de lo estipulado en el **párrafo segundo** de la cláusula **SEGUNDA**.

El Precio establecido en el presente Contrato no incluye los impuestos indirectos que según la legislación sean aplicables.

El Precio establecido en el presente Contrato está fijado a efectos de la prestación del Servicio objeto del presente Contrato. En el supuesto de modificar o ampliar los Servicios el Cliente y el Prestador se comprometen a negociar el nuevo precio por el Servicio.

En su caso, el Cliente o Prestador que considere oportuno modificar o alterar el Servicio objeto del presente Contrato deberá enviar propuesta por escrito a la otra parte a fin de negociar el nuevo precio del Servicio.

**CUARTA.- Modificaciones o ampliaciones de los Servicios.**

Si durante la vigencia del presente Contrato el Cliente o Prestador del Servicio consideran oportuno modificar o ampliar el Servicio objeto del presente Contrato deberán, ambas partes, negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato en los términos fijados en la cláusula **SEGUNDA**.

**QUINTA.- Personas de contacto.**

El cliente designa como persona o personas de contacto con carácter único y exclusivo y a todos los efectos a Don. '**Representante Empresa**' que ostenta el cargo de '**Cargo**' o a la persona o personas que les sustituyan en dicho cargo.

**SIXTA.- Responsabilidad.**

El Prestador queda eximido totalmente de cualquier responsabilidad por la pérdida o deterioro parcial o total de la información y los datos existentes en los equipamientos informáticos del Cliente por cualquier causa o motivo, salvo que dicha pérdida o deterioro se debiera a negligencia probada por parte del Prestador.

**SEPTIMA.- Resolución del Contrato.**

Las Partes acuerdan que podrá resolverse el Contrato por las siguientes causas:

1. Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago en el plazo previsto para ello.
2. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los contratantes caiga en situación de quiebra o suspensión de pagos.

**OCTAVA.- Confidencialidad y Datos Personales.**

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente salvo las indispensables para el cumplimiento del presente Contrato.

Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato.

Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la **Ley Orgánica 15/1999**, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, el Prestador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El Prestador aplicará a los datos que trate por cuenta del Cliente, las medidas de seguridad establecidas en el **Real Decreto 994/1999**, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el Servicio deberá devolver los datos al Cliente en el mismo soporte que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos.

**NOVENA.- Garantía.**

El Prestatario garantiza al Cliente que dispone de todas las autorizaciones y licencias necesarias para prestar los Servicios.

Así mismo, el Prestatario garantiza que dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubre cualquier indemnización a la que hubiera de hacer frente el Prestatario al Cliente derivada de una probada actuación incorrecta e irregular en la prestación del Servicio.

**DÉCIMA.- Inexistencia de relación laboral.**

Las Partes establecen que, en ningún momento, existirá relación laboral entre el Prestador y el Cliente. El Prestador manifiesta que el personal técnico que prestará el Servicio está contratado conforme a la Ley y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral.

El Cliente renuncia expresamente a contratar directamente o a través de terceros a ningún empleado del Prestador, mientras no finalice el presente Contrato y por seis meses después de la resolución del mismo, estableciéndose que en caso contrario pagaría una indemnización a favor del Prestador equivalente a una anualidad por persona contratada.

**UNDÉCIMA.- Cesión.**

Las Partes no podrán ceder su posición en el Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se derivan a su favor o a su cargo sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

**DUODÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.**

El presente Contrato se rige en lo no previsto expresamente, por la legislación mercantil del contrato al que se asimile y, supletoriamente, por las normas generales de las obligaciones y los contratos regulados en el Código Civil.

**DECIMOTERCERA.- Ley aplicable y jurisdicción competente.**

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Barcelona.

**DECIMOCUARTA.- Notificaciones.**

Todas las notificaciones, requerimiento, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito, remitidas al domicilio de la otra Parte que consta en el encabezamiento del presente Contrato o bien mediante correo electrónico o fax.

**DECIMOQUINTA.- Gastos e impuestos.**

Todos los gastos de elevación a público y, en su caso, impuestos indirectos derivados del otorgamiento del presente Contrato serán soportados por las Partes según Ley.

Así mismo, correrán a cargo del Cliente, los gastos que se originen por posibles devoluciones de los recibos presentados por el Prestador.

**Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan, firman y sellan en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha indicados al principio de este mismo documento.**

<p><b>Don. Representante 1 Cisgrup.</b> <b>Don. Representante 2 Cisgrup.</b></p> <p><b><u>Por el Prestador.</u></b></p>	<p><b>Don. Representante Empresa.</b></p> <p><b><u>Por el Cliente.</u></b></p>
---	--

## **ANEXO I**

### **DETALLE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

#### **1. Descripción del servicio.**

- A. Consultoría, intermediación y asesoramiento informático y de comunicaciones de datos.
- B. '**Horas Incluidas**' horas mensuales, acumulables tan sólo trimestralmente, de mantenimiento preventivo o actuación sobre los componentes que más adelante se detallan y con un máximo de '**Desplazamientos Incluidos**' desplazamientos mensuales sin coste alguno, dentro del radio descrito en el **párrafo primero del punto dos** del presente anexo, no siendo acumulables dichos desplazamientos.

##### Detalles de componentes:

- a. '**Lista de Componentes**'.
- C. Mantenimiento informático de los componentes detallados en el **apartado B** con un **descuento del veinte por ciento del precio de tarifa hora técnico informático**, para todas aquellas horas que excedan de las '**Horas Incluidas**' mensuales establecidas en el reiterado **apartado B** anterior.
- D. Comunicación telefónica directa con técnicos especializados.

#### **2. Lugar de prestación del servicio.**

El servicio se prestará al precio fijo de tarifa por desplazamiento en todas las dependencias del Cliente, siempre que estén a un máximo de treinta kilómetros de Barcelona centro (*Plaza Catalunya*).

En caso de realizar desplazamientos a distancias superiores a treinta kilómetros, se facturará al precio de tarifa por kilómetro o al acordado previamente por las partes.

### 3. Horario de prestación del servicio.

El servicio será prestado, en días Laborables, de Lunes a Viernes desde las 09:00 hasta las 19:00 horas.

En caso de realizar un servicio de urgencia (*los servicios que se consideran de urgencia se detallan en el punto cuatro del anexo uno del presente contrato*), la prestación del servicio se llevaría a cabo en cualquier día de la semana y a cualquier hora en que tanto el Cliente como el Prestador tuvieran disponibilidad y en la mayor brevedad que fuera posible por parte del Prestador; si la urgencia es atendida en hora nocturna (de 22:00 a 08:00 horas del día siguiente o en sábados o festivos nacionales o de Barcelona ciudad todo el día), se aplicará la tarifa correspondiente a dicho horario, precio especificado en el listado de tarifas del cual el cliente es conocedor; procediéndose a facturar los importes correspondientes con independencia de la cuota fija especificada en éste contrato.

En aquellos casos en la que, previa a los servicios contratados en este documento, fuere preciso la intervención de un servicio de asistencia técnica prestado por el fabricante que garantiza los equipos, la intervención del Prestador no será obligada hasta tanto y cuando no sea realizada la mencionada asistencia técnica por parte del fabricante.

### 4. Urgencias.

Se consideran urgencias:

- La caída total de un servidor, entendiéndose por caída total, la imposibilidad de acceso a los datos contenidos en dicho servidor por ninguna de las personas de dicha empresa autorizados a acceder a esos datos.
- La interrupción total de las comunicaciones informáticas de datos de la empresa a nivel de la red interna (*LAN*).
- El requerimiento por parte del cliente, de actuación por parte del prestatario en el horario considerado como nocturno, así como sábados y festivos nacionales o en Barcelona Ciudad durante todo el día.